



PROCESO No. 110014003066-2023-02025-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **28 FEB 2024**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL ALMEIRA TORRE 1-2-3-4-5 -PROPIEDAD HORIZONTAL- contra BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$4'447.000,00 M/cte., que corresponde a la sumatoria cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas, servicios públicos y demás), cuya certificación adjuntó como base de recaudo por el periodo comprendido desde julio del 2022 hasta octubre del 2023.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

La anterior providencia se notifica
por estado No. 029 hoy 29 FEB 2024
hora 8.00 a.m.

Secretaria